

Convocatoria de XIII Premio de Poesía Joven Universitaria UCOPOÉTICA 2025

Resolución del **XX de XXX de** 2025, del Vicerrector de Estudiantes y Cultura por la que se convoca el XIII Premio de Poesía Joven Universitaria UCOPOÉTICA 2025

Artículo 1. *Objeto y naturaleza*

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el XIII Premio de Poesía Joven Universitaria UCOPOÉTICA de la Universidad de Córdoba, con el objetivo de premiar la creación poética entre los estudiantes de las universidades públicas andaluzas.
2. Este premio se crea para potenciar el fomento de la Cultura, con especial incidencia en la Poesía. Proyección de la UCO, en el ámbito nacional.
3. El Premio se concederá por concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.
4. El Premio consistirá en la subvención de las actividades contenidas en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Artículo 2. *Normativa aplicable*

El Premio UCOPOÉTICA 2025 de la Universidad de Córdoba se regirá por el Reglamento 19/2025, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Bases reguladoras del Premio de poesía UCOPOÉTICA, así como por Reglamento 33/2022, que regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la de normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación

Artículo 3. *Requisitos de las personas participantes.*

1. Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán optar al Premio UCOPOÉTICA, los estudiantes matriculados en el curso 2024/2025, en cualquiera de los títulos que se imparten en las universidades públicas de Andalucía.
2. No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

Artículo 4. *Características de los poemas presentados*

Se deberán presentar tres poemas originales, de los cuales, al menos uno deberá ser inédito, no

pudiendo estar pendiente de resolución en otro certamen ni haber sido premiado en otros concursos (incluidos accésit).

Artículo 5. *Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes. Documentación.*

Primera fase:

- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la en el BOUCO (Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba).
- Los participantes deberán presentar tres poemas, uno de los cuales deberá contener necesariamente la palabra VAPOR. Además de los tres poemas escritos, se pueden presentar vídeos o audios del recitado por el participante de uno o varios de dichos poemas.
- Los tres poemas, los archivos de audio o el documento firmado con los enlaces de Vimeo o YouTube, así como la imagen de la matrícula universitaria de año en curso, se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba, y deberán presentarse de manera presencial en cualquier Registro de la Universidad de Córdoba o, de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la UCO (mediante solicitud genérica en www.sede.uco.es), así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la documentación presentada deberán figurar los siguientes datos:

Asunto: Premio de Poesía Joven Universitaria UCOpéica.

Cuerpo de texto:

Apellidos y Nombre:

DNI:

Titulación:

Universidad a la que pertenece:

Número de teléfono:

Enlaces a youtube o Vimeo, si es el caso.

Los poemas presentados serán evaluados por el jurado del premio, que seleccionará 5 aspirantes que pasarán a la siguiente fase, en la que participarán en un seminario de creación poética. Los 5 autores finalistas se darán a conocer el 4 de julio de 2025.

Asimismo, deberá también presentarse:

- a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que el premio que se recogen en esta convocatoria está destinado a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una **declaración responsable (ANEXO I)** por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente en el ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

- b) Declaración expresa de la persona participante, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informada de que sus datos serán incluidos en un fichero de carácter personal de titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
- c) Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
- d) Autorización expresa del/de la candidato/a para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones propias que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet. No se cederán los datos de los/as candidatos/as a otras administraciones públicas ni organismos públicos.
- e) Declaración del autor o autora en la que manifieste que los poemas presentados son originales y que al menos uno es inédito y no está sujeto a compromisos de edición, ni ha sido presentado a ningún otro certamen que esté pendiente de resolución (incluidos accésits).

Segunda fase:

Los/as cinco autores/as finalistas deberán:

1. Presentar, siguiendo el mismo procedimiento que en la anterior fase, una selección provisional de poemas que no supere los 70 versos, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de los/as solicitantes que han resultado finalistas.
2. Participar en un seminario de creación poética del 15 al 19 de septiembre de 2025 impartido por el escritor y editor Javier Fernández.
3. Presentar una selección definitiva de poemas que no supere los 70 versos en las dos semanas posteriores al seminario, que serán evaluados por el jurado del premio para determinar el ganador/a.

Los trabajos presentados que no resulten premiados no se devolverán a sus autores.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del premio.

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter Definitivo (en la web de UCOCultura <http://www.uco.es/cultura>), el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará los trabajos conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Jurado especialista, órgano colegiado.
3. Desde la Secretaría del Jurado se remitirán los originales por lotes a los integrantes del mismo, a fin de que realicen una primera selección. Una vez recibida por la Secretaría la selección efectuada por los miembros del jurado, procederá a remitir la totalidad de obras preseleccionadas a los miembros del jurado para su evaluación. Finalmente, el Jurado mantendrá, sobre la base de los trabajos presentados, una sesión presencial deliberatoria, en la que se sustanciará de forma priorizada su fallo. En caso de empate será dirimido por el voto de calidad de la presidencia. A continuación, se procederá a la apertura de las plicas identificativas de autoría de los relatos presentados.
4. Una vez evaluadas los trabajos el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión del premio, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión del premio se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.
7. Corresponde al titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras del premio. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. La resolución precisará el premiado y la cuantía del premio, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
8. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución.
9. De acuerdo con el artículo 126 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba.

Artículo 7. Órganos Competentes

1. Esta convocatoria y la resolución final del premio corresponde a la persona al frente del

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba que actuará como órgano competente refrendando, en su caso, la instrucción de todo el procedimiento. La propuesta de elección correrá a cargo de un Jurado especialista como órgano de valoración.

2. El jurado especialista será propuesto por la citada persona que esté al frente del Vicerrectorado. El mismo deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, es nombrado como tal por el rector y estará compuesto por:

Presidente: Fernando Lara de Vicente, Director General de Cultura.

Vocales: Javier Fernández, poeta y editor; María Rosal, poeta y profesora de la Universidad de Córdoba; Sensi Budía, poeta; Pablo García Casado, poeta.

Secretario/a: Cristina E. Coca Villar, Directora del Servicio de Cultura de la Universidad de Córdoba y responsable de la ejecución del Certamen de UCOPoética.

Este Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La instrucción del procedimiento técnico-administrativo se realizará por los servicios administrativos de la Dirección de Cultura, no pudiendo realizar esta labor el/la empleado/a público que ejerza la función de Secretario/a del Jurado especialista.

Artículo 8. *Criterios de valoración*

El Premio se concederá sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad de la composición literaria (entre 1 y 10 puntos)
- b) Originalidad (entre 1 y 10 puntos)
- c) Carácter innovador del lenguaje (entre 1 y 10 puntos)
- d) Aportación significativa a la poesía española y contemporánea (entre 1 y 10 puntos)

Artículo 9. *Contenido del premio y justificación*

1. Habrá un único premio UCOPoÉTICA, que consistirá en la participación del/de la ganador/a como poeta en la edición de los festivales anuales Cosmopoética en Córdoba y en Irrenconciliables de la ciudad de Málaga, por un valor de 1500,00 euros.
2. El ganador/a y los restantes finalistas recibirán un seminario de formación impartido por Javier Fernández valorado en 12.000,00 € (pago coordinador, desplazamientos, alojamiento y manutención de finalistas), al que hace referencia el punto 2 de la segunda fase del artículo 5 de esta convocatoria.
3. El ganador/a y los restantes finalistas recibirán cada uno un lote de libros valorado en 100 euros, total 5 finalistas 500 euros.
4. La Universidad de Córdoba publicará una antología que será presentada en un acto público con el/la ganador/a y finalistas. Los/as poetas participantes en el seminario se comprometen a publicar sus poemas en este libro.
5. El plazo de fin de justificación del premio será el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 10. *Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.*

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca o ayuda.

Artículo 11. Derechos de propiedad intelectual y de explotación

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al autor del mismo. A la Universidad de Córdoba le corresponderán los derechos de explotación del trabajo en su primera edición, que será publicada por la Universidad de Córdoba a través de su editorial UCOPRESS o mediante coedición con otra editorial que se detalle en la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades

El previsto en el artículo 3.2 y en el artículo 4

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Registro y publicación.

El texto de la correspondiente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Artículo 15. Financiación y dotación presupuestaria.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán financiadas con recursos propios de la UCO.

2. Esta convocatoria dispone de un presupuesto de 14.000 €.

3. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión deberá quedar garantizado en los correspondientes documentos contables de reserva de crédito y aprobación del gasto.

4. La dotación económica de este premio será imputada en la Unidad Orgánica Proyectos Culturales UCO dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, en la que se recoge la partida presupuestaria correspondiente con existencia de crédito adecuado.

- Orgánica (GA.EC.03.02.01)
- Económica (422K)
- Funcional (486.00)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio)

Israel Muñoz Gallarte

Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
 - o Organismo concedente: _____
 - o Importe: _____
 - o No he recibido ninguna ayuda:
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante)

DNI/NIE/Pasaporte: _____